

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

En Madrid, a 14 de febrero de 2025

1. OBJETO DEL INFORME.

El Consejo de Administración de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (la "**Sociedad**") emite el presente informe para explicar y justificar la propuesta relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la aprobación de la modificación del Reglamento de la Junta General.

2. NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 3 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad establece que dicho reglamento podrá modificarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas convocada conforme lo establece el artículo 8 de los Estatutos Sociales y el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se recoge que la propuesta de modificación deberá ir acompañada de una justificación sobre las causas y el alcance de la modificación que se pretenda con referencia a las disposiciones del Reglamento afectadas.

El nuevo Reglamento de la Junta General de accionistas de Sociedad, una vez aprobado, será objeto de comunicación a BME Growth, acompañando copia del documento en que conste.

3. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA.

El Consejo de Administración estima conveniente flexibilizar y clarificar el funcionamiento de la Junta General de Accionistas.

A estos efectos, el Consejo de Administración propone, en línea con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que también se somete a la aprobación de la Junta General y, supeditado a su aprobación, la modificación del artículo 8 del Reglamento de la Junta General relativo al lugar y fecha de su celebración para ampliar las opciones disponibles de emplazamiento de la misma. Esto permitirá al Consejo de Administración ganar flexibilidad a la hora de celebrar la Junta y adaptarse a las necesidades de la Sociedad y a las circunstancias concurrentes en cada caso pudiendo elegir el lugar más conveniente para la mayoría de accionistas, así como garantizar que la Junta se celebra en las mejores condiciones posibles.

De otro lado, se propone también la modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General relativo a la composición de la mesa, con el objeto de clarificar el rol del Presidente durante el desarrollo de la Junta y facilitar su seguimiento por parte de los accionistas.

Asimismo, se han incluido ciertas modificaciones de carácter formal para la adaptación de la nomenclatura al cambio de denominación del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) a BME Growth tras haber conseguido el reconocimiento de la categoría europea de Growth Market desarrollada en el marco de la iniciativa Capital Markets Union recogida en MiFID II con el

objetivo de impulsar la financiación de las empresas de menor tamaño a través de su presencia en los mercados financieros.

Con el fin de facilitar a los accionistas de la Sociedad la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre los nuevos artículos del Reglamento de la Junta General que se propone y los actualmente en vigor, se incluye como **Anexo I** a este informe, a título informativo, una transcripción literal a doble columna en la que resulta en la columna derecha el nuevo texto que se propone comparado con el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

4. PROPUESTA DE ACUERDO.

Con base en lo expuesto en los apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

“Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

Aprobar, sujeto a la aprobación por parte de Junta General del artículo 8 de los Estatutos Sociales, la modificación de los artículos 8 (“Lugar y fecha de celebración”) y 9 (“Mesa de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General que, en adelante, pasarán a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8.- Lugar y fecha de celebración

1.- La Junta General de accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier lugar dentro del término municipal de Barro, de Pontevedra, de Madrid o de Barcelona y esta circunstancia se indique en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

2.- La Junta Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y localidad.”

“Artículo 9.- Mesa de la Junta General

1.- Serán Presidente y Secretario de la Junta General quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.

2.- El Presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. Sin perjuicio de las funciones del Presidente recogidas en los Estatutos Sociales y/o a lo largo del presente Reglamento, corresponde a la Presidencia:

- i. Abrir la sesión.*
- ii. Verificar la válida constitución de la Junta General y, en su caso, declararla constituida.*

- iii. *Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración, solicitando la presencia de un Notario para que levante acta de la Junta General.*
- iv. *Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones.*
- v. *Dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.*
- vi. *Dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no esté en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión.*
- vii. *Señalar el momento de realizar las votaciones.*
- viii. *Organizar las votaciones y efectuar, asistido por el Secretario, el cómputo de las mismas.*
- ix. *Proclamar el resultado de las votaciones.*
- x. *Suspender temporalmente la Junta General.*
- xi. *Proceder a la clausura de la sesión.*
- xii. *Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta General, incluyendo la interpretación de lo previsto en el presente Reglamento."*

Aprobar, asimismo, modificaciones de carácter formal en el Preámbulo y en el artículo 13 para sustituir las menciones al "Mercado Alternativo Bursátil (MAB)" por "BME Growth"."

Madrid, a 14 de febrero de 2025

ANEXO I

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><u>PREÁMBULO</u></p> <p>La Sociedad es una Sociedad Anónima en los términos de la norma Primera de la Circular 2/2018 del Mercado Alternativo bursátil (en adelante, MAB o BME GROWTH).</p> <p>El presente Reglamento ha sido aprobado por el socio único de la Sociedad en su sesión celebrada el cinco de junio de dos mil veinte a fin de, en lo menester, incorporar aquellas disposiciones aplicables a la Sociedad introducidas por la Ley 31/2014, así como, en lo posible, el espíritu de algunas directrices de la Guía de Buenas Prácticas de las Entidades Emisoras en el Mercado Alternativo Bursátil de 17 de mayo de 2015 (en adelante, "la Guía") y, en su caso, del Código de Buen Gobierno Corporativo (en adelante, "el Código"), aprobado por la CNMV el pasado día 18 de febrero de 2015. Asimismo, el presente Reglamento se ratificó en Junta General de fecha 21 de mayo de 2021 y en el Consejo de Administración de igual fecha.</p> <p>Como toda Guía de buenas prácticas, la Guía no es una norma jurídica y, por tanto, no es obligatoria para la Sociedad. Sin embargo, en la medida que las acciones de la Sociedad están admitidas en el BME Growth, este Reglamento se ha redactado teniendo en consideración la Guía y, en determinados casos, ha recogido algunos de sus principios con una naturaleza programática.</p> <p>Por su parte, si bien la normativa en materia de sociedades cotizadas y, en particular, las recomendaciones introducidas por el Código no son aplicables a la Sociedad, en aras de procurar aumentar la transparencia en favor de los inversores, el presente Reglamento, de naturaleza programática en lo que se refiere al Código, se inspira, como se ha dicho, en algunos principios y directrices de dicho Código.</p> <p>En particular, este Reglamento se ha procurado inspirar en algunas de las recomendaciones fundamentales del Código y, especialmente, en el criterio de Generalidad que expone su apartado "Características del Código"; es decir, que dicho Código "está dirigido a la generalidad</p>	<p style="text-align: center;"><u>PREÁMBULO</u></p> <p>La Sociedad es una Sociedad Anónima en los términos de la norma Primera de la Circular 2/2018 del Mercado Alternativo bursátil (en adelante, MAB o BME GROWTH) que tiene sus acciones incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth").</p> <p>El presente Reglamento ha sido aprobado por el socio único de la Sociedad en su sesión celebrada el cinco de junio de dos mil veinte a fin de, en lo menester, incorporar aquellas disposiciones aplicables a la Sociedad introducidas por la Ley 31/2014, así como, en lo posible, el espíritu de algunas directrices de la Guía de Buenas Prácticas de las Entidades Emisoras en el Mercado Alternativo Bursátil de 17 de mayo de 2015 (en adelante, "la Guía") y, en su caso, del Código de Buen Gobierno Corporativo (en adelante, "el Código"), aprobado por la CNMV el pasado día 18 de febrero de 2015. Asimismo, el presente Reglamento se ratificó en Junta General de fecha 21 de mayo de 2021 y en el Consejo de Administración de igual fecha.</p> <p>Como toda Guía de buenas prácticas, la Guía no es una norma jurídica y, por tanto, no es obligatoria para la Sociedad. Sin embargo, en la medida que las acciones de la Sociedad están admitidas en el BME Growth, este Reglamento se ha redactado teniendo en consideración la Guía y, en determinados casos, ha recogido algunos de sus principios con una naturaleza programática.</p> <p>Por su parte, si bien la normativa en materia de sociedades cotizadas y, en particular, las recomendaciones introducidas por el Código no son aplicables a la Sociedad, en aras de procurar aumentar la transparencia en favor de los inversores, el presente Reglamento, de naturaleza programática en lo que se refiere al Código, se inspira, como se ha dicho, en algunos principios y directrices de dicho Código.</p> <p>En particular, este Reglamento se ha procurado inspirar en algunas de las recomendaciones fundamentales del Código y, especialmente, en el criterio de Generalidad que expone su apartado "Características del Código"; es decir, que dicho Código "está dirigido a la generalidad</p>

<p>de sociedades cotizadas, con independencia de su tamaño y nivel de capitalización (salvo aquellas recomendaciones en las que expresamente se indica que son de aplicación sólo a las sociedades cotizadas de mayor capitalización). No cabe descartar por ello que algunas de sus recomendaciones puedan acaso resultar poco apropiadas o excesivamente onerosas para las empresas de menor tamaño".</p>	<p>de sociedades cotizadas, con independencia de su tamaño y nivel de capitalización (salvo aquellas recomendaciones en las que expresamente se indica que son de aplicación sólo a las sociedades cotizadas de mayor capitalización). No cabe descartar por ello que algunas de sus recomendaciones puedan acaso resultar poco apropiadas o excesivamente onerosas para las empresas de menor tamaño"</p>
<p align="center">Artículo 8.- Lugar y fecha de celebración</p> <p>1.- La Junta se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social o en el término municipal de Barro (Pontevedra), en Polígono Industrial Outeda-Curro, nave E03., lo cual será determinado por el órgano de administración para cada reunión e indicado en la propia convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.</p> <p>2.- La Junta Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y localidad.</p>	<p align="center">Artículo 8.- Lugar y fecha de celebración</p> <p>1.- La Junta General de accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social e en el término municipal de Barro (Pontevedra), en Polígono Industrial Outeda-Curro, nave E03., lo cual será determinado por el órgano de administración para cada reunión e indicado en la propia convocatoria. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier lugar dentro del término municipal de Barro, de Pontevedra, de Madrid o de Barcelona y esta circunstancia se indique en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.</p> <p>2.- La Junta Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y localidad.</p>
<p align="center">Artículo 9.- Mesa de la Junta General</p> <p>1.- Serán Presidente y Secretario de la Junta General quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.</p>	<p align="center">Artículo 9.- Mesa de la Junta General</p> <p>1.- Serán Presidente y Secretario de la Junta General quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.</p> <p>2.- El Presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. Sin perjuicio de las funciones del Presidente recogidas en los Estatutos Sociales y/o a lo largo del presente Reglamento, corresponde a la Presidencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Abrir la sesión. ii. Verificar la válida constitución de la Junta General y, en su caso, declararla constituida. iii. Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración, solicitando la presencia de

	<p>un Notario para que levante acta de la Junta General.</p> <ul style="list-style-type: none"> iv. Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones. v. Dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día. vi. Dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no esté en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión. vii. Señalar el momento de realizar las votaciones. viii. Organizar las votaciones y efectuar, asistido por el Secretario, el cómputo de las mismas. ix. Proclamar el resultado de las votaciones. x. Suspender temporalmente la Junta General. xi. Proceder a la clausura de la sesión. xii. Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta General, incluyendo la interpretación de lo previsto en el presente Reglamento.
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO. DERECHO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN</p> <p align="center">Artículo 13.- Derecho de información del accionista</p> <p>1.- El derecho de información de los accionistas se hará efectivo según lo previsto por la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos sociales.</p> <p>2.- Así, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.</p> <p>El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO. DERECHO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN</p> <p align="center">Artículo 13.- Derecho de información del accionista</p> <p>1.- El derecho de información de los accionistas se hará efectivo según lo previsto por la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos sociales.</p> <p>2.- Así, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.</p> <p>El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de</p>

<p>la celebración de la Junta General.</p> <p>3.- Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.</p> <p>El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.</p> <p>5.- La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social.</p> <p>Por último, en lo menester, se informa que, a los exclusivos efectos previstos por la Circular MAB 6/2018 norma Cuarta, la Sociedad dispone de una página web para difundir la información señalada en dicha Circular.</p>	<p>la celebración de la Junta General.</p> <p>3.- Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.</p> <p>El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.</p> <p>5.- La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social.</p> <p>Por último, en lo menester, se informa que, a los exclusivos efectos previstos por la Circular AAAB 6/2018 3/2020 de BME Growth, norma Cuarta, la Sociedad dispone de una página web para difundir la información señalada en dicha Circular.</p>
---	---

* * * *